

Normas y Procedimiento de Admisión y Matrícula de Alumnos en Programas de Doctorado (RD 1393/2007)

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad CEU Cardenal Herrera de fecha 28 de septiembre de 2011.

Artículo 1. Estudios de Doctorado

El objeto de los estudios de Doctorado es la formación avanzada del estudiante en técnicas de investigación. Incluyen un periodo de formación y un periodo de investigación que concluye con la elaboración y defensa de la Tesis Doctoral, consistente en un trabajo original de investigación sobre una materia relacionada con el campo científico, técnico o artístico propio del programa.

Artículo 2. Acceso al período de formación

2.1. El período de formación del Programa de Doctorado podrá ser un Máster Universitario orientado a la investigación o un período de formación específico que requiere la superación de 60 ECTS por actividades formativas de nivel de postgrado.

2.2. El acceso al período de formación requiere el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.
- Podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior previa solicitud al Ministerio de Educación de la homologación de su título, bien a un título concreto del Catálogo de Títulos españoles, bien, como procedimiento más rápido, al grado de Licenciado o Diplomado.
- En el caso de alumnos procedentes de universidades de países ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior que hayan firmado convenio con la Universidad CEU Cardenal Herrera, no será necesario que realicen el trámite de solicitud de homologación del título. Bastará que aporten certificación de que el título faculta, en el país expedidor del mismo, para el acceso a los estudios de postgrado. Posteriormente, mediante resolución rectoral y previa comprobación de que el estudiante tiene un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios españoles, el solicitante podrá ser admitido.

Artículo 3. Acceso al período de investigación

3.1. El período de investigación consiste en la elaboración por parte del candidato de un trabajo original en cualquier disciplina, que culmina en la lectura y defensa de la Tesis Doctoral.

3.2. Para acceder al periodo de investigación será necesario el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de un título oficial de Máster Universitario, u otro del mismo nivel, expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior. Los alumnos cuyo título haya sido obtenido en países extranjeros deberán aportar certificación de que éste faculta, en el país expedidor del mismo, para el acceso a los estudios de Doctorado.
- Estar en posesión de un título oficial de Máster Universitario, u otro del mismo nivel, obtenido conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior. En este caso, los estudiantes deben aportar certificación de que el título faculta en el país expedidor del mismo, para el acceso a los estudios de Doctorado. Dicha certificación deberá estar debidamente legalizada en el país de origen y por las autoridades españolas. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posee el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado.
- Haber superado los 60 créditos incluidos en uno o varios Másteres Universitarios, de acuerdo con la oferta de la Universidad CEU Cardenal Herrera.
- De manera excepcional, podrán acceder al periodo de investigación aquellos estudiantes que acrediten 60 créditos de nivel de postgrado que hayan sido configurados, de acuerdo con la normativa que establezca la Universidad CEU Cardenal Herrera, por actividades formativas no incluidas en Másteres Universitarios.
- Estar en posesión de un título de grado cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario sea de, al menos, 300 créditos.
- Asimismo, los titulados podrán acceder directamente al periodo de investigación del Programa de Doctorado si estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados, obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero.

Artículo 4. Admisión.

4.1. La admisión en un programa de doctorado puede concederse para el periodo de formación o para el periodo de investigación, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en los artículos anteriores de esta normativa y se reúnan los requisitos específicos recogidos en la memoria de cada Programa de Doctorado.

4.2. Documentación necesaria para la **admisión**:

- Fotocopia del DNI / NIE
- Fotocopia compulsada del título universitario español (si el título es de la UCH no hace falta compulsar).
- Impreso de Solicitud de Admisión e [Instancia Convalidación Créditos LRU-ECTS](#).
- [Estadística de Doctorado](#) e [Impreso para completar Estadística de Doctorado](#).

Los **alumnos procedentes de otras Universidades ajenas al territorio Español**, deberán además adjuntar:

- Fotocopia compulsada del Título traducido al castellano.
- Certificación de la Universidad expedidora del título de Master, en la que se indique que dicho título faculta para el acceso a estudios de Doctorado en el país de origen.
- Si el País expedidor es de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no necesita ninguna legalización. En caso contrario, sí que necesita legalización. Se adjunta como Anexo documento sobre la [legalización de documentación extranjera](#).

4.3. Si se solicita convalidación de cursos de doctorado, el alumno debe entregar fotocopia compulsada de la certificación académica de la Universidad de origen, con su correspondiente traducción.

4.4. Si el alumno ha iniciado estudios de Doctorado en otra Universidad y no los ha finalizado, deberá presentar resguardo de haber abonado los derechos de traslado de expediente.

4.5. Procedimiento para la admisión:

- La documentación requerida para la admisión se presentará en la Unidad de Gestión de Posgrado (UGP).
- La UGP enviará la documentación de admisión completa a los Coordinadores de los Programas de Doctorado correspondientes.
- La UGP podrá concertar entrevistas entre los alumnos y coordinadores.
- La documentación será evaluada por los Coordinadores, que propondrán, en su caso, la formación complementaria que deberá cursar el estudiante y/o las posibles convalidaciones.
- Si procede, Coordinadores y Directores de Departamento implicados propondrán Tutor y/o Director.
- La propuesta se elevará a la Comisión de Doctorado, junto con la documentación del alumno.
- La admisión se reserva a la Comisión de Doctorado.
- La admisión se anunciará mediante correo electrónico al candidato.
- La UGP remitirá a Secretaría General la documentación de admisión y matrícula.

Artículo 6. Matrícula.

- Para formalizar la matrícula es requisito imprescindible haber sido admitido en el programa de doctorado y haber recibido la notificación de la admisión.
- Además de la que se entrega en la admisión, los estudiantes deberán aportar la siguiente documentación: impreso de matrícula cumplimentado, 2 fotografías tamaño carné.
- La matrícula podrá realizarse para el periodo de Formación o para el de Investigación (Tesis Doctoral, renovable anualmente), según los casos.
- Si el alumno no formaliza la matrícula en el tiempo establecido, sin causa, se entenderá que no tiene intención de realizar estos estudios o de continuarlos. En este último caso será preciso solicitar y obtener la readmisión para poder reanudarlos.
- Los trámites administrativos finales se llevarán a cabo en Secretaría General de la Universidad CEU Cardenal Herrera, que ya dispondrá de toda la documentación.

Disposición final única

La facultad de interpretación de la presente normativa es competencia exclusiva del Consejo de Gobierno de la Universidad CEU Cardenal Herrera.

Disposición derogatoria única

Queda derogada cualquier norma anterior que contravenga lo dispuesto en la presente normativa.